



ORDENANZA MUNICIPAL

La Suscrita Directora de Justicia Municipal en el uso de las facultades conferidas por Ley; por medio de la presente **HAGO CONSTAR:** Que en el **Acta N°72, punto 6.1** del día Jueves 04 de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Por tanto, La Honorable Corporación Municipal **ACUERDA:**

Primero: La Honorable Corporación Municipal por Unanimidad de Votos; acuerda la Prohibición que será dirigida a los Padres de los niños en Riesgo Social, los cuales serán sacados de las calles, los cuales serán entregados a sus padres, quienes firmarán que se harán cargo de los mismos y caso contrario se les seguirá por el delito de Maltrato y Explotación infantil en el Ministerio Publico.

Segundo: A los dueños o propietarios de los negocios como ser Discotecas, expendios de bebidas alcohólicas, cantinas, billares, hoteles, sobre la permanencia de menores de edad.

Tercero: Se realizarán operativos rutinariamente en los negocios antes mencionados.

Cuarto: A los dueños de los negocios como ser Restaurantes se les notifica que hasta las 10:00 pm puede haber permanencia de menores de edad en su negocio.

QUINTO: Se aplicará la multa establecida en el **Plan de Arbitrios en el artículo N.º 114-** se establecen las siguientes disposiciones generales: inciso numero **20- Procedimiento Y Competencia Para La Aplicación De Sanciones** Competerá al Departamento Municipal de Justicia imponer la sanción de multa, decomiso, clausura temporal, clausura definitiva, revocatoria del Permiso de Operación de Negocios, según la gravedad de la falta, a los establecimientos abiertos al público: **g) Por permitir el ingreso de menores de edad a establecimientos no permitidos de acuerdo al Plan de Arbitrios y a la Ley de Policía y Convivencia Social.**

Extendida en la Ciudad de Yoro, Departamento de Yoro a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.



ABOG. KAREN YULISSA MEZA SANDOVAL
DIRECTORA DE JUSTICIA MUNICIPAL

Ciudad de la Lluvia de Peces

Martha Puentes - Alcaldé Municipal 2022-2026



ORDENANZA MUNICIPAL

La Suscrita Directora de Justicia Municipal en el uso de las facultades conferidas por Ley; por medio de la presente **HAGO CONSTAR**: Que en el **Acta N°70, punto 13.3** del día Lunes veinticuatro (24) de Junio del año dos mil veinticuatro (2024).

Por tanto, La Honorable Corporación Municipal **ACUERDA**:

Primero: La Honorable Corporación Municipal por Unanimidad de Votos; acuerda la Prohibición del uso de Escape Perforado y Bazucas, instalados en las Motocicletas dentro del Término Municipal de Yoro.

Segundo: A los dueños o propietarios de Talleres queda prohibido la Instalación de Escape Perforado y Bazucas, instalados en las Motocicletas dentro del Término Municipal de Yoro.

Tercero: Se realizarán operativos conjuntamente con el Comité Vial, Policía Municipal, Policía Nacional de Vialidad y Transporte, Policía Nacional Preventiva de la UDP-18.

Cuarto: A los dueños de las motocicletas se les decomisara hasta que reemplacen dicho escape.

QUINTO: se aplicará la multa o suspensión de los permisos de los talleres que realicen estas instalaciones e igualmente multas a los propietarios de las motocicletas conforme a Ley de Tránsito y el Plan de Arbitrios con su reforma.

Extendida en la Ciudad de Yoro, Departamento de Yoro a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.



ABOG. KAREN YULISSA MEZA SANDOVAL
DIRECTORA DE JUSTICIA MUNICIPAL



ORDENANZA MUNICIPAL

La Suscrita Directora de Justicia Municipal en el uso de las facultades conferidas por Ley; por medio de la presente **HAGO CONSTAR:** Que en el **Acta N°71, punto N° 5** del día Martes Veinticinco (25) de Junio del año dos mil veinticuatro (2024).

Considerando: Que el Gobierno de la Republica ha Decretado Emergencia Sanitaria para prevenir el alza en la incidencia en los casos de Dengue que está afectando a la Población en nuestro municipio en ese sentido se debe continuar con las acciones que como Gobierno Municipal hemos venido realizando para combatir el virus.

La cual es producido por el mismo vector y en donde nuestro Departamento se ubica con la presencia especialmente del Dengue, es por esta razón que nos obliga a funcionarios y Empleados y a la Ciudadanía en general a tomar medidas necesarias para prevenir esta enfermedad.

Considerando: Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y el Estado, consecuentemente, todos tenemos la obligación de respetarla y protegerla de tal manera que la Constitución de la Republica consagra el derecho a la protección de la salud de la población hondureña, la cual es una condicionante el derecho a la vida, igualmente el derecho a la protección y promoción de la salud.

Considerando: Que en los últimos años la población Yoreña se ha visto afectada por enfermedades transmitidas por el Aedes Aegypti vector trasmisor de la Arbovirosis (Dengue). Desde la semana epidemiológica N°1 a la 24 del año 2024, se han notificado a nivel Municipal 393 casos sospechosos de Dengue y de estos 147 pertenecen al casco urbano de la ciudad de Yoro, 246 al área rural del municipio según informe consolidado hasta la semana N°24 de la Distribución de Casos Sospechosos de Dengue en el municipio de Yoro.

Por tanto, La Honorable Corporación Municipal **ACUERDA:**

Primero: Declarar **EMERGENCIA SANITARIA POR DENGUE** en todo el termino Municipal del municipio de Yoro, por registrar un aumento porcentual del ingreso hospitalario de pacientes por dengue evitar los decesos y con el fin de mantener el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio municipal.



Segundo: Instruir a la Mesa Intersectorial Municipal de Salud de Yoro, a tomar las medidas necesarias e indicaciones adscritas en alerta epidemiológica N° 5D -uvs-2024 , para las acciones de prevención y control , la atención a las personas afectadas por la enfermedad y sus complicaciones en el primer y segundo nivel de atención para garantizar la provisión de servicios , la vigilancia epidemiológica, atención a pacientes afectadas por la enfermedad , el control del vector y la comunicación de riesgo enmarcadas en la Estrategias de Gestión Integrada para el abordaje de las Arbovirosis.

Tercero: Instamos a toda la población del Municipio de Yoro, intensificar los esfuerzos en sus respectivos hogares. Es momento de unir fuerzas de trabajar con las autoridades y de demostrar nuestro compromiso inquebrantable con la salud y el bienestar de todos nosotros.

Cuarto: La contra versión a la presente Ordenanza Municipal dará lugar a la aplicación de multas, atendiendo a las establecidas en el Plan de Arbitrios 2024, desde CINCO MIL LEMPIRAS (5,000.00) hasta una multa de **DIEZ MIL LEMPIRAS (10,000.00)** en caso de tratarse de negocios se impondrá, sin perjuicio de la multa supra indicada, sanciones como cierre temporal del mismo hasta que desaparezca las circunstancias que motivaron la sanción; en caso de reincidencia se aplicara una multa correspondiente al doble de la aplicada anteriormente.

Quinto: Exhortar a las Juntas Directivas de Patronatos, Juntas Administradora de Agua Potable, Alcaldes Auxiliares, Medios de Comunicación del Municipio de Yoro a participar en las actividades de prevención, control y comunicación para que la población contribuya con acciones de eliminación de criaderos y acuda a los establecimientos de salud, en el caso de presentar los síntomas de la enfermedad del Dengue.

POR TANTO: En uso de sus facultades y aplicación de los artículos: 145, 149,294,296 de la Constitución de la Republica; 1,3,12,13 numerales 1), 3),7),8),10) 7 16): 14 numerales 2),3), 6), 65 numeral 1), 67 de la Ley de Municipalidades; 11,12,41,42 y 152 numeral 11) del Reglamento de la Ley de Municipalidades; 34,61 y 66 del Código de Salud; 30,31,32,33,34,35,36 de la Ley de Policía y Convivencia Social y demás Leyes Aplicables.

Extendida en la Ciudad de Yoro, Departamento de Yoro a los cuatro días del mes de julio del año Dos mil veinticuatro.


ABOG. KAREN JULISSA MEZA SANDOVAL
DIRECTORA DE JUSTICIA MUNICIPAL

Ciudad de la Lluvia de Peces
Martha Puentes - Alcalde Municipal 2022-2026